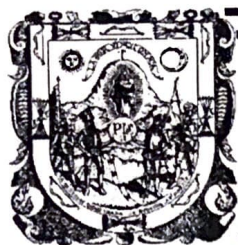


GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 86

Zacatecas, Zac., miércoles 26 de octubre de 2022

S U P L E M E N T O

AL No 86 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2022

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

INTRODUCCIÓN

*La Ética en el Servicio Público, es la conducta humana que orienta y exige de cada servidor lo correcto y se guía en la toma de decisiones que reflejarán su vocación, en la actual administración de Jalpa el C. Noé Guadalupe Esparza Martínez y su Honorable Ayuntamiento, protestan en su Plan Municipal de Desarrollo; **Honradez, Respeto, Responsabilidad, Pluralidad e inclusión, Transparencia Y legalidad.***

En la presente administración 2021-2024 de este H. Ayuntamiento de Jalpa es de vital importancia señalar la personalidad jurídica que tienen cada servidor público y la obligación de servir conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia, su carácter de funcionario y las obligaciones que se tiene como Municipio en materia de transparencia, legalidad, honradez, gratitud, legislativa y un buen gobierno abierto a la sociedad.

Lo anterior en término de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109 fracción III, donde suscribe; "se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los **órganos internos de control**, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control. La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control. Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del tribunal federal de justicia administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos... los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior.

De la integración de los Ayuntamientos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción I suscribe; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas menciona en su artículo 71; "*además de las obligaciones consignadas, las y los trabajadores tendrán las siguientes: desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefas o jefes y reglamentos respectivos; observar buenas costumbres en los lugares de trabajo...cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo, prevenir los riesgos de trabajo...*", así como en su artículo 72; "*además de otras prohibiciones consignadas en esta ley: ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su salud..., hacer colectas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo...*" en sus artículos 33 y 34 menciona de las obligaciones y prohibiciones de las y los servidores públicos.

CÓDIGOS DE ÉTICA

Para el presente código se entenderá por:

i) **H. Ayuntamiento:** órgano de gobierno municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.

- ii) **Presidente (a)**: el ejecutivo municipal.
- iii) **Ética**: conjunto de principios y valores del fuero que guían los fines de la vida de las personas hacia el vivir bien y habitar bien.
- iv) **Código de ética**: documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos.
- v) **Servicio público**: aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.
- vi) **Servicio público**: toda persona física, sin importar categoría o contratación que desempeñe algún empleo, función, cargo o comisión en la administración pública del Municipio de Jalpa, sea de manera eventual o permanente, en las distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente o remunerado.
- vii) **Secretaría**: la Secretaría de la Contraloría Municipal.
- viii) **Trabajador del Ayuntamiento**: es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.
- ix) **Trabajo**: toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.
- x) **Trabajadores de Confianza**: aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del municipio como patrón.

Son autoridades competentes para la aplicación del presente Código:

- i) El Ayuntamiento de Jalpa.
- ii) La o el Presidente Municipal de Jalpa.
- iii) La Sindicatura Municipal.
- iv) La Secretaría de Administración; y
- v) La Secretaría de la Contraloría Municipal: a quien competirá, la promoción, difusión, substanciación del presente cuerpo normativo.

El presente código tiene los siguientes objetivos particulares:

- a) Incentivar buenas prácticas en el servicio profesional municipal.
- b) Coadyuvar con la transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos públicos municipales.
- c) Elevar la calidad de la función pública de las distintas áreas que integran la administración municipal.
- d) Motivar la participación ciudadana para coadyuvar a la prestación de un servicio público de calidad.
- e) Establecer las bases, principios y valores de carácter ético en el ejercicio de la función pública, así como el desempeño de cada una de las y los servidores públicos del Municipio de Zacatecas.

f) Generar el trato cordial, amable y eficiente entre los servidores públicos y, hacia todo ciudadano que acude ante ellos.

“Todo servidor público que labore en la administración municipal tendrá el conocimiento del presente código de ética y, compromiso de atenderlo con valor, transparencia y honestidad, siempre con vísperas de servir y no servirse del pueblo”.

Principios Constitucionales y Legales que rigen a los Servidores Públicos

a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Valores

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas,

la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos.

Conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7, menciona, los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rige el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y,
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesas privada que comprometa al Estado mexicano

Ejes de Servidores Públicos con Ética

BUEN GOBIERNO

Dentro de una administración se encuentran las participaciones de los Servidores Públicos, quien en su momento fueron elegidos por mayoría en una sociedad soberana, libre, con legalidad y con esperanza de un buen gobierno, eficiente, transparente y espesas de un crecimiento social y económico, que refleje el buen funcionamiento de la administración y una utilidad satisfactoria de los recursos públicos.

Las acciones que conllevan a un Buen Gobierno resultan de la perseverancia hacia la ciudadanía y un compromiso con el bien común de los servidores públicos con la sociedad, siendo una acción que representa un trabajo que sólo adquiere legitimidad cuando se busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

En este gobierno se buscará, garantizar la paz social y cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones generales, siempre encaminados con un gobierno transparente y honesto, que se rija con unas finanzas sanas, eficientes y eficaces, y que vela por servicios públicos de calidad. Premisas de esté gobierno encaminar a una transformación pública y social, en el rescate a los valores sociales: honestidad, respeto, responsabilidad, imparcialidad, profesionalismo, legalidad y objetividad, con el único fin de proteger y defender los derechos de todos y cada uno de nuestros ciudadanos.

GOBIERNO ÍNTEGRO

Los Servidores Públicos deben dirigirse primeramente hacia su trabajo en el cual fueron encomendados con eficacia, responsabilidad y compromiso, abiertos a la sociedad en general, atendiendo de manera honrada, amena y con carácter de servidor, procurando el bienestar social.

Con la vocación de servir a la sociedad en sus principales necesidades: involucrarse en los temas que requieran su atención y no pretender ser un gobierno con carencias y obstáculos, son atributos de un gobierno íntegro; trabajar con la problemática y solucionarla, atender con puertas abiertas y no limitar sus funciones, y siempre buscar la cercanía con la sociedad en general, donde no se midan los obstáculos, sino al contrario se refleje el compromiso de mejorar como sociedad y

gobierno, y tener presente que en virtud de una elección popular se comprometió un crecimiento social y económico, que contribuirá a generar una cultura de confianza.

GOBIERNO IMPARCIAL Y HONRADO

Los servidores públicos deberán trabajar sin conceder privilegios o preferencias hacia algún grupo de personas, organización o grupos de trabajo, teniendo presente la igualdad de las carencias sociales, culturales, económicas y de sentido humanitario, preservando valores y cualidades que resulten de un trabajo conjunto y amigable.

Con el compromiso de tomar decisiones y ejercerlas con acciones objetivas, sin perjuicio de personas y sin permitir la afluencia de otras personas, que giren hacia una inestabilidad. Caminando en sincronía con las carencias que aquejan la sociedad, sin medir estatus e ideologías, fomentando un gobierno imparcial.

Todos los servidores públicos tienen el compromiso de trabajar con honradez, calificando; un carácter sensible, una personalidad con entrega, eficacia y resultados, no buscando un beneficio propio o aceptar alguna prestación, compensación de cualquier persona u organización que comprometa su funcionamiento como servidor público.

GOBIERNO CON JUSTICIA

Todo servidor público debe cumplir con sus obligaciones y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a sus funciones que desempeña, independientemente al puesto o cargo que fue asignado, hacer respetar su estado de derecho de responsabilidad que en su totalidad debe asumir.

Por lo que es su obligación como servidor público conocer, cumplir y hacer valer las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones, en apego a la normativa que los rige a cada uno.

GOBIERNO TRANSPARENTE

Es invariablemente que los servidores públicos hagan buen uso de los recursos públicos que se le asignen al Municipio, tanto recursos propios recaudados, como los de gobierno del Estado y los provenientes de gobierno Federal. Por lo que el órgano interno de control en conjunto con otras dependencias, implementa mecanismos de prevención que transparenten los recursos públicos, así como el buen funcionamiento e implementación de ellos.

Existen muchos mecanismos de prevención y de observación para que la ciudadanía en general pueda hacer uso de los datos que se proporcionan en las diferentes plataformas o en los informes que se encuentran en el mismo Ayuntamiento, para lo cual se invita a toda la ciudadanía que dentro de sus facultades está; el poder formar parte de consejos de obras y de acciones, donde puedan estar vigilando el buen uso de los recursos y que las obras sean de calidad.

Para darle una mayor credibilidad en este punto, se encuentra la **plataforma nacional de transparencia**, donde el sujeto obligado (el ente público encargado de cada departamento) tiene la obligación de informar mediante medios electrónicos el uso de los diferentes recursos, tanto económicos, de carácter social y de personal, por lo que en ningún momento puede hacer caso omiso a las respectivas acciones que como gobierno lleven a cabo. En esta misma plataforma se invita al personal a participar como sociedad observadora y en conclusión es tarea de todos los servidores públicos eliminar cualquier discrecionalidad indebida en su función.

En relación a la protección de datos personales los municipios serán responsables de los datos personales en su posesión y en relación con estos deberán:

- I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Tratar datos personales sólo cuando estos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley;
- III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;
- IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;
- V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y
- VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Los municipios no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

Deberán de guardar escrupulosamente reserva de los asuntos que a su conocimiento tengan con motivo del trabajo; custodiar y cuidar la documentación e información a razón de su empleo, cargo o comisión, conserven bajo su cuidado o a la que tengan acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.

Ejes transversales de Ética

OBLIGACIONES

Son obligaciones de los servidores públicos o del Ayuntamiento:

- I. Rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, el informe anual sobre el estado que guarde la administración pública municipal.
- II. Rendir a los poderes del Estado los informes que les soliciten sobre cualquier asunto de su competencia.
- III. Expedir y publicar en la gaceta Municipal o en el periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, el bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- IV. Fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno.
- V. Construir comités de participación social en los términos señalados por esta ley.
- VI. Libre acceso a la información a cualquier persona, como lo marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suscribe, "*el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información*".

VII. Conformación del Comité de Código de Ética para evaluar, sesionar y de requerir sancionar, mismo que estará conformado por miembros de cabildo, quienes estarán conformados por: un presidente, secretario, vocal, regidor de derechos humanos y el titular del OIC.

VIII. PROHIBICIONES

- I. Ejercer actos de dominio sobre bienes propiedad del Municipio.
- II. Imponer contribuciones que no estén señaladas en las leyes fiscales o decretos expedidos por la Legislatura del Estado.
- III. Recibir el pago por contribuciones municipales
- IV. Conceder a sus servidores públicos, gratificaciones, compensaciones o sobre sueldos que no estén asignados o establecidos en los presupuestos de egresos.
- V. Incurrir en nepotismo
- VI. Autorizar o contratación de personal en los últimos seis meses de su ejercicio, salvo exista causa justificada que lo amerite y lo apruebe dos terceras partes de cabildo.
- VII. Ejecutar planes y programas que no sean los aprobados por el Ayuntamiento.
- VIII. Conceder información o documentación sin oficio de consulta o solicitud y no podrán personas externas al Municipio requerir información sin oficio o representación jurídica.
- IX. Ejercer y aplicar los recursos públicos en fines distintos a los señalados en los programas a que estén afectos.

SANCIONES

- I. Incumplimiento u omisiones de las obligaciones que la ley les confiere.
- II. Abuso de autoridad, prácticas, conductas y acciones que atenten contra el bienestar social.
- III. Por violaciones u omisiones en el deber de respetar y hacer cumplir los derechos humanos establecidos conforme el marco constitucional.

FACULTADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN MATERIA DE ESTE CÓDIGO DE ÉTICA:

Como parte de un buen funcionamiento de una administración es de vital importancia la participación del OIC, para prevenir, evaluar y sustanciar, cuando se amerite en la ejecución de los recursos públicos y en el actuar de los servidores públicos. Este departamento además de vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios, de la federación y el Estado transfieran al Municipio, verificará el cumplimiento por parte del Ayuntamiento y los integrantes de la Administración Pública Municipal de las disposiciones aplicables en materia de:

- a. Sistemas y registro de contabilidad.
- b. Contratación y pago de personal.
- c. Contratación de servicios y obra pública.
- d. Adquisición, arrendamientos, conservación, uso, afectación, enajenación y baja de bienes muebles, etc.
- e. Recepción, substanciación de quejas por violaciones a este código.

En definitiva, vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y objetividad, lealtad, integridad, disciplina, dignidad, decoro y vocación de servicio.

El presente **Código de Ética** estará rígado conforme a los lineamientos que se mencionan y se sancionara supletoriamente en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, de ameritar dar procedimiento de quien por sus méritos, cargos o puesto hagan caso omiso o valiéndose de sus facultades violenten la Ley o el presente Código, para lo cual este **Órgano Interno de Control** está facultado en su competencia, la investigación, sustanciación y calificación de las faltas administrativas, y de ser calificada como no grave, será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos previstos en la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Código de Ética de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Jalpa, entra en vigor una vez que se presente a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento y presentación en la reunión inmediata de Cabildo a celebrarse, fecha posterior a la recepción.

SEGUNDO: Los y las servidores públicos que se encuentran laborando en la presente administración 2021-2024, son los encargados de su difusión y están obligados a velarse con el presente código de ética.

TERCERO: El presente código tendrá que difundirse en todos los medios electrónicos posibles para conocimiento y a fines de Ley.

Comuníquese al C. Presidente Municipal para los fines de promulgación y publicación.
Presidente Municipal. Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Síndico Municipal. Lic. Martha Patricia López Meléndez, Regidores. Profr. Alfredo Javier Reyes Salazar, Profa. Guillermina Rivera González, C. Abel Mojarro Hinojosa, C. Rosa Martha Muñoz Viramontes, C. Denisse Araceli Muñoz Arias, C. María Fernanda Sandoval Serna, Ing. Salvador Sandoval Sandoval, Lic. Blanca Pedroza Conchas, Lic. Blanca Elizabeth Ríos Huerta.

Para que llegue a cada uno de ustedes y contribuyan a darle seguimiento, cumplimiento y se apoye en el conocimiento para cada uno de los servidores públicos y así mismo a toda la sociedad.
CONTRALOR MUNICIPAL.- L.E. GUSTAVO HUERTA MUÑOZ. PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ. SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. JORGE EDUARDO FLORES OLMOS.

Síndico Municipal.- Lic. Martha Patricia López Meléndez.

Regidores.- Profr. Alfredo Javier Reyes Salazar. Profa. Guillermina Rivera González. C. Abel Mojarro Hinojosa. C. Rosa Martha Muñoz Viramontes. C. Denisse Araceli Muñoz Arias. C. María Fernanda Sandoval Serna. Ing. Salvador Sandoval Sandoval. Lic. Blanca Pedroza Conchas. Lic. Blanca Elizabeth Ríos Huerta. **Rúbricas.**